



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

Visto, el Oficio N° 3690-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido a la Gerencia Regional de Administración, mediante el cual solicita presentación de Propuesta de personal para la designación de evaluadores (Comité) para la conducción del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2483357, y;

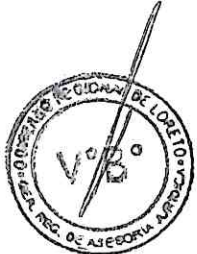
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2358-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido a la Jefa de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, mediante el cual remite la presentación de propuesta de personal de la GRI, para la conducción del Proceso de selección de LICITACION PUBLICA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2483357;

Que, mediante Oficio N° 3636-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Infraestructura, solicita propuesta del personal para la designación de los Evaluadores (Comité) para la conducción y la realización de la fase de selección del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2483357;

Que, mediante Oficio N°3599-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita al Gerente Regional de Administración, que se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial (GRPPIPAT) para obtener la certificación de crédito presupuestario y actualización de la constancia de previsión presupuestal;

Que, mediante Informe N°081-2026-GRL-GRA-SGRLSG/ACIP, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrito por el Abg. Bruno G. Zúñiga Torres, Jefe del Área de Coordinación interna y Programación, remite a la Econ. Janet Asio Macedo, Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, el Resultado de Interacción con el Mercado de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", CUI N°2483357. En el cual recomienda Gestionar la certificación de crédito presupuestario y actualización de la Constancia de Previsión Presupuestal N°0007-2026-GRL-GRPPIPAT, a través de la Gerencia Regional de Administración, a fin de que este solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Pública y continuar con los actos preparatorios para el procedimiento de selección y cumplir con las metas y objetivos institucionales que conllevan la atención al requerimiento de la ejecución de la obra;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

Que, mediante Oficio N°2312-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la validación técnica de cotizaciones alcanzadas referidas a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2483357, de acuerdo al siguiente detalle:

Cotización	Evaluación Técnica
SERPICO E.I.R.L.	CUMPLE
GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAC	CUMPLE

Que, mediante Oficio N°1828-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 05 de mayo del 2026, el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la validación técnica de cotizaciones alcanzadas referidas a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2483357, de acuerdo al siguiente detalle:

Cotización	Evaluación Técnica
SERPICO E.I.R.L.	CUMPLE
GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAC	CUMPLE

Que, mediante Oficio N°1828-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 05 de mayo del 2026, el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la validación técnica de cotizaciones alcanzadas referidas a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LOCALIDAD DE YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2483357, de acuerdo al siguiente detalle:

	PROVEEDORES	RUC N°	RNP
1	SERPICO E.I.R.L.	2045287182	EJECUTOR DE OBRA
2	GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C. – GREBO S.A.C.	20603194676	EJECUTOR DE OBRA

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad**: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **d) Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **e) Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **f) Compradores públicos:** son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o





Belén, 12 de mayo del 2026





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026



Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías (...): Modalidad: S/M. Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. **Anuncio de Contratación Futura:** Opcional. **Etapas:** a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. **Registro de participantes:** Lista abierta, **Evaluadores:** Comité o jurado, **Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE:** Si, **Tipo de evaluación económica:** Posterior;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que las actuaciones realizadas por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales y la Gerencia Regional de Infraestructura, orientadas a la propuesta de los integrantes del comité para la conducción del procedimiento de selección bajo la modalidad de Concurso Público, se han efectuado en el marco de sus competencias funcionales, conforme a lo previsto en el artículo 25° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la participación de las áreas usuarias, técnicas y de la dependencia encargada de las contrataciones en la gestión de los requerimientos; asimismo, dichas actuaciones guardan concordancia con lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del citado cuerpo normativo, en cuanto a la realización de procedimientos de selección para la contratación de servicios mediante concurso público. En ese sentido, se advierte que la propuesta de integrantes del comité se encuentra alineada con lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto a la conformación del comité evaluador; no obstante, corresponde precisar que, de acuerdo con el artículo 59° del referido Reglamento, la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité constituye una atribución de la autoridad de la gestión administrativa, por lo que las propuestas formuladas adquieren eficacia jurídica únicamente con la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte de la autoridad competente;

Estando de acuerdo a lo expuesto el **Informe Legal N° 517-2026-GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2026, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, CUI N°2483357. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN	42725819	Lmontalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura – Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos – Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasiomacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Publico de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	Victorioswaldo191972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LOPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras – Nivel F -4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RIOS RIVAS	72686508	Estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	CAS Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador Publico de la DEC.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.



CERTIFICADO DE REGISTRO
FECHA 13 MAY 2026

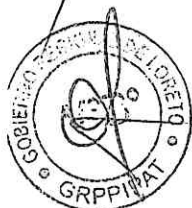
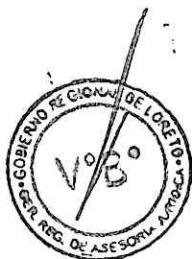
Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Shiro

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256 -2026-GRL-GGR.

Belén, 12 de mayo del 2026

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

us lo
Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional

